

Neiva,

Señora
Silvia Araujo Cuevas
correo electrónico marioariasb@hotmail.es

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. 1 - 1437 de 19 MAY 2025, referente a la aprobación de PUEAA de la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
x CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **E 1437**

(**19 MAY 2025**)

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en atención al siguiente memorando:

Radicado CAM – Memorando	Fecha
1025 - 2024	2024-06-13

Presentados por;

Tabla I. Usuario que presenta PUEAA para evaluación.

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM -PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
Rio Pedernal						
1	Silvia Araujo Cuevas	26606063	Los Cauchos	2024-E 13191	100600000015	No Simplificado

Titulares de las concesiones de agua del Rio Yaguará, otorgado mediante la Resolución 2780 del 29 de septiembre de 2010.

1. ANTECEDENTES

Que mediante la resolución 2780 del 29 de septiembre de 2010, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas del Rio Yaguará.

Mediante Resolución No. 2195 del 31 de agosto de 2009, emanada por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, ordeno la revisión y actualización de la resolución No. 0483 del 11 de mayo de 1973, emanada del Instituto de Desarrollo de los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Recursos Naturales Renovables – INDERENA, por medio del cual reglamento el uso y aprovechamiento de las aguas del río Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera, que discurre por los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará, departamento del Huila.

El Estudio que revisa y actualiza la Reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Yaguará y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará (H), entregado por "FUNDISPROS", destaca lo siguiente:

"(...) Se adopta un caudal base de reparto para el río Yaguará, en las tres (3) zonas: zona Alta – 168,38 lts/seg; zona Media – 1104 lts/seg; zona Baja – 1819 lts/seg.

"(...) Se considera un Caudal Ecológico (mantenimiento y conservación del cauce) para el río Yaguará: zona Alta de 29,72 lts/seg, zona Media de 194,82 lts/seg y zona Baja de 3121 lts/seg, quedando en general caudal remanente para atender eventualmente a nuevos usuarios, o que no quedaron incluidos en la reglamentación.

*Se consideran los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos presentes en el área: Arroz 1.80 (L/s*ha), cacao 0.90 (L/s*ha), guanábana 0.90 (L/s*ha), pasto 0.60 0.90 (L/s*ha), frutales 0.90 0.90 (L/s*ha), vacunos 50 0.90 (L/s*cab-día), piscicultura no tecnificada 3.50 (L/s*ha). Se determinó para las tres (3) zonas del río Yaguara y su afluente quebrada la Yegüera, decidiéndose promediarlos y obtener un solo Índice de Escasez: IES=0.66. (...)"*

Que la reglamentación que se expide, implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 62 y 248 del Decreto 1541 de 1978.

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene que mediante la resolución 2780 del 29 de septiembre de 2010, se otorgó concesión de aguas superficiales del Río Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera, que discurren en jurisdicción de los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará en el departamento del Huila, a nombre de la persona que está presentando el respectivo programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, en cantidad de caudales y usos otorgados, considerando entre otros a:

Tabla 2. Cuadro de Distribución de Caudales del Río Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera – Resolución 2780 de 2010.

Cuadro de Distribución de Caudales del Río Yaguara y su afluente quebrada La Yegüera											
Zona Baja											
Código del Predio	Nombre del Predio	Nombre de propietario	Área del Predio (Ha)	Uso Agrícola (Ha)		Uso Pecuario				Uso Doméstico (Habt)	Caudal (LPS)
				Arroz	Pastos	Piscicultura (Ha)	Abrevadero (No. Cabezas)				
							Vacun	Porcin	Equino		
(10D5I) - Decima derivación quinta izquierda – Canal San Jose (Longitud total: 4,456 km)											

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Cuadro de Distribución de Caudales del Rio Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera											
Zona Baja											
Código del Predio	Nombre del Predio	Nombre de propietario	Área del Predio (Ha)	Uso Agrícola (Ha)		Uso Pecuario				Uso Doméstico (Habt)	Caudal (LPS)
				Arroz	Pastos	Piscicultura (Ha)	Abrevadero (No. Cabezas)				
							Vacun	Porcin	Equino		
4D51	Los Cauchos	Silva Araujo Cuevas		2	0.75						4,05

Rio Yaguará

1. Que la Sra. Silvia Araujo Cuevas, identificada con cedula de ciudadanía 26606063 de Yaguará, propietaria del predio denominado Los Cauchos de Flandes; con dirección de notificación Calle 5 No. 3 - 34 en la ciudad de Neiva, correo electrónico marioariasb@hotmail.es y número de teléfono 3118488659; realiza la entrega del PUEAA No – Simplificado para su respectiva evaluación.

La Dirección Territorial Norte - DTN remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, el PUEAA presentado por el usuario que se relacionan en la tabla 1. Con concepto técnico de evaluación y aprobación dado el cumplimiento de los lineamientos requeridos en el trámite. Debido a que el usuario de corriente reglamentada según la Resolución 2780 del 29 de septiembre de 2010, se da continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte de los mencionados usuarios de la corriente rio Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera, que discurre por los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará, departamento del Huila Resolución 2780 del 29 de septiembre de 2010 se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emite Concepto técnico de fecha 28 de abril de 2025 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

(.....)

1. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realiza en virtud al cumplimiento del artículo séptimo de la resolución 2780 del 29 septiembre de 2010, que dice: ARTICULO 7. "(...) Las entidades encargadas de la prestación de los servicios de riego y drenaje y demás usuarios del recurso hídrico deberán elaborar y adoptar un conjunto de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

proyectos y acciones para uso eficiente y ahorro del agua, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina la Autoridad Ambiental (...).

Se procede a realizar la evaluación, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y a los formatos para evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA No Simplificado (F-CAM-355-2022). En la tabla 3 se anexan los componentes evaluados del PUEAA No Simplificado F-CAM 349 presentado, dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

Tabla 3. Componentes PUEAA No Simplificado (CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua	X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	X		Cumple con la información requerida
Plan de acción	X		Cumple con la información requerida

Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar (1) cuadros de plan de acción del PUEAA – No Simplificado, dado el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos en el trámite, presentados por los titulares de la concesión de aguas, relacionado en la tabla 1, que corresponden a la resolución No. 2780 del 29 de septiembre de 2010, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Yaguará y sus principales tributarios que incluye la quebrada Yeguera, que discurren por los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará, en el departamento del Huila.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua,*



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 28 de abril de 2025 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar (1) cuadro de plan de acción del PUEAA – No Simplificado presentado por la señora Silvia Araujo Cuevas, identificada con cedula de ciudadanía 26606063 de Yaguará, propietaria del predio denominado Los Cauchos de Flandes, conforme a la resolución 2780 del 29 de septiembre de 2010, cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de la corriente río Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera, que discurre por los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará, departamento del Huila, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) No simplificados.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 2780 del 29 de septiembre de 2010 *“por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente río Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera, que discurre por los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará, departamento del Huila, para APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (1) cuadros de plan de acción del PUEAA – No Simplificado presentado por la señora Silvia Araujo Cuevas, identificada con*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

cedula de ciudadanía 26606063 de Yaguará, propietaria del predio denominado Los Cauchos de Flandes, de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto técnico de fecha 28 de abril de 2025, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua No simplificado, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA, con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO TERCERO: Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificados presentado en el trámite y aprobados por esta Corporación, con el objeto de dar inicio a su ejecución en el cumplimiento del plan de acción propuestos.

A continuación, se anexan los cuadros del plan de acción, presentado por el titular de la concesión relacionada anteriormente.

Tabla 4. PUEAA No Simplificado – Silvia Araujo Cuevas – Los Cauchos Vda Flandes.

4.1.3. Instalación, mantenimiento		APLICA		SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Mantenimiento de infraestructura captación y canal de conducción y distribución									
		Objeto del proyecto:		Realizar plan de mantenimientos de equipos e infraestructura del sistema.									
		Actor(es)/Respons.		Silvia Araujo Cuevas									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Ejecución plan de mantenimiento de equipos, tubería e infraestructura de conducción y distribución	Mantenimientos proyectados	4	Año 2			1	850.000	1	900.000	1	950.000	1	1.000.000
Instalación y verificación de funcionamiento de medidor de caudal	Instalación de medidor de caudal	1	Año 3					1	2.800.000				
Costo Total del Proyecto:		\$ 6.500.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$		5			



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Seguimiento / Método de Verificación	Facturas y comprobantes de pago de mantenimientos preventivos, registros fotograficos y registros de la ejecución de plan de mantenimientos Reportes anuales a la autoridad ambiental de mantenimientos realizados.
---------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA		SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Reforestación en zonas de protección ambiental									
		Objeto del proyecto:		Sembrar plantas forestales adaptables a la zona en áreas de protección ambiental, area de influencia, distrito de riego y captacion									
		Actor(es)/Respons.		Silvia Araujo Cuevas									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Compra y siembra de especies forestales para siembra en el área de influencia del distrito de riego y zona de captación	Siembra y florecimiento en las zonas de protección	40 unidades	Año 2			10	275.000	10	275.000	10	275.000	10	275.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.100.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$		0,85			
Seguimiento / Método de Verificación		Facturas y comprobantes de pago de mantenimientos preventivos, registros fotograficos y registros de la ejecución de plan de mantenimientos Reportes anuales a la autoridad ambiental de mantenimientos realizados.											

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA		SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Seguimiento a pérdidas de agua en el sistema									
		Objeto del proyecto:		Verificar periódicamente caudales de captación y utilización, así como identificación de fugas y mantenimiento preventivo y correctivo de canal de distribución tubería de recirculación									
		Actor(es)/Respons.		Silvia Araujo Cuevas									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Medición y aforo de caudales periódicos	Medir caudal trimestral	20	Año 1	4	320.000	4	350.000	4	380.000	4	400.000	4	430.000
Revisión y mantenimiento de fugas en la tubería	Verificación mensual de tubería	60	Año 1	12	480.000	12	480.000	12	480.000	12	480.000	12	480.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 4.280.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$		3,29			
Seguimiento / Método de Verificación		Registros fotográficos de mantenimientos, facturas de repuestos e instalaciones, facturas de estudios y mediciones a caudales captados. Reportes anuales a la autoridad ambiental CAM de mantenimientos realizados.											

4.1.6. Recirculación		APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación								
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: Recirculación para riego de pastos											
		Objeto del proyecto: Mantenimiento al sistema de recirculación											
		Actor(es)/Respons. Silvia Araujo Cuevas											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Mantenimiento preventivo del sistema bomba y manguera para la recirculación del descole para pastos	Mantenimiento anual	5	Año 1	1	1.500.000	1	1.500.000	1	1.500.000	1	1.500.000	1	1.500.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 7.500.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$		5,77			
Seguimiento / Método de Verificación		Facturas de energía, y/o combustible, registro de condiciones físicas y organolépticas del agua apta para recirculación en el sistema piscícola											

4.1.9 Campañas educativas		APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación								
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: Captación de operaciones y uso adecuado de instrumentos del sistema											
		Objeto del proyecto:											
		Actor(es)/Respons. Silvia Araujo Cuevas											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Capacitación de operaciones, mantenimiento preventivo													
inspecciones periódicas y ahorro idóneo de agua captada a operadores del sistema y residentes del predio	Disminución de mantenimientos correctivos	5	Año 1	1	300.000	1	300.000	1	300.000	1	300.000	1	300.000
Costo Total del Proyecto:	\$ 1.500.000	Costo total del proyecto en SMMLV		\$		1,15							
Seguimiento / Método de Verificación		Registro fotografico y cuentas de cobro de captaciones											
COSTO TOTAL DEL PUEAA		\$ 20.880.000		Costo total del PUEAA en SMMLV		\$ 16,06							

Fuente: Radicado CAM 2024-E 13191.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

ARTICULO QUINTO: Los beneficiarios de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (2780 del 29 de septiembre de 2010 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora Sra. Silvia Araujo Cuevas, identificada con cedula de ciudadanía 26606063 de Yaguará, correo electrónico marioariasb@hotmail.es indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA

